



SECRETARÍA: DESARROLLO SUSTENTABLE  
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA  
OFICIO: SEDESU-0229-2024  
CONTROL INTERNO: DE-0130-2024  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA

Recibido original  
Ejemplar  
Nueva  
07/03/24  
[Signature]

ACUSE

Colón, Gro., a 06 de marzo de 2024.

**ASCENTY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**C. ARTURO BRAVO WHEELER**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo quinto, 115 fracción V incisos a, b y g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 1, 4 y 8 fracciones II, X y XVII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1, 13 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 1, 2 fracción I y VII, 6 fracción III, 10 fracciones I, III, XVII y XXII, 431 del Código Ambiental del Estado de Querétaro; artículos 4, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de Reforestación, Forestación, Desmonte, Limpieza de Terreno, Derribo, Poda y Trasplante de Vegetación de Competencia Municipal del Municipio de Colón, Gro., y en atención a su solicitud de **poda de dos árboles, ubicados en Avenida Vesta, Parque Industrial Vesta Park, Municipio de Colón, Gro.**, al respecto le comento lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

- I. Mediante **Formato Múltiple de Solicitud** recibido el día 15 de febrero de 2024, la persona moral **ASCENTY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. ARTURO BRAVO WHEELER**, ingresó a esta Dependencia la solicitud de Autorización de poda de dos árboles, ubicados en Avenida Vesta, Parque Industrial Vesta Park, Municipio de Colón, Gro.
- II. **Escritura no. 81,645** (ochenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco) de fecha **10 de marzo de 2021**, mediante la cual acredita la propiedad la moral **ASCENTY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**
- III. **Escritura no. 42,576** (cuarenta y dos mil quinientos setenta y seis), de fecha 09 de enero de 2020, en que refiere la Constitución de la sociedad mercantil denominada **ASCENTY MÉXICO seguida de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S. DE R.L. DE C.V.**, inscrita en el Registro



AYUNTAMIENTO DE

**COLÓN** IV.

**Público de Comercio**, en el folio mercantil electrónico N-2020000938, de fecha 09 de enero de 2020.

**Escritura 49,480 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta)** por medio del cual se le otorga un poder general para actos de administración, a favor del **C. ARTURO BRAVO WHEELER**.

### TÉRMINOS

**PRIMERO.- ASCENTY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, manifiesta que la información proporcionada es verdadera, en caso de incurrir en falsedad, esta consiente de las sanciones que en el ámbito civil, penal y demás sean aplicables por la autoridad competente.

**SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA PODA DE DOS ÁRBOLES** estipulados en la **Tabla 1. Individuos Autorizados**, conforme a lo establecido en el artículo 10 fracción XVIII del Código Ambiental del Estado de Querétaro; artículos 4, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de Reforestación, Forestación, Desmonte, Limpieza de Terreno, Derribo, Poda y Trasplante de Vegetación de Competencia Municipal del Municipio de Colón, Gro.

NO.	X	Y	NOMBRE COMÚN	NOMBRE COMÚN
1	379,744.00	2,277,263.00	Pirul	<i>Schinus molle</i>
2	379,666.10	2,277,271.10	Pirul	<i>Schinus molle</i>

**TERCERO.- De conformidad con el artículo 10 fracción XVIII del Código Ambiental del Estado de Querétaro, la presente resolución corresponde sólo a una autorización de poda de vegetación de competencia Municipal.**

**CUARTO.-** La presente autorización no exime a **ASCENTY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

**QUINTO.- ASCENTY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá atender a las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. Por ningún motivo deberá de realizar la eliminación excesiva de follaje y/o cortes inapropiados que pudieran ocasionar la muerte del árbol, por lo que se autoriza únicamente la poda del 25% respecto de la copa arbórea.

Página 2 de 3




2. La poda deberá realizarse en collar de la rama y no en arruga de la misma, de igual forma, deberá de realizarse de un solo tajo, evitando el desgarre de la rama, en manera de lo posible, el diámetro de la rama a podar no deberá ser mayor a 10 centímetros, evitando cortar ramas con un diámetro superior.
3. La poda deberá ser de forma manual y/o mecánica, por lo que está prohibida la quema de residuos y/o material orgánico, así como la utilización de productos químicos para la muerte de la vegetación.
4. Deberá de considerar el aprovechamiento, tratamiento y confinamiento del material que resulte de la poda.
5. Deberá de contratar a personal capacitado para llevar a cabo la poda, por lo que esta Dirección queda exenta de aquellos daños a terceros por la actividad a realizar.
6. Deberá retirar de la vía pública los residuos generados por dicho trabajo, lo anterior para evitar posibles percances con los transeúntes.
7. Respecto a la detección de fauna en el sitio deberá de considerar su reubicación, por lo que queda prohibida la caza y/o matanza de individuos de fauna silvestre durante los trabajos de poda.

**SEXO.-** El presente documento **no autoriza** obras de urbanización, ni de construcción y/o demolición, quedando sujeto al análisis y autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con los artículos 10 fracciones XIX y XXI y 431 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, el personal adscrito a esta Dependencia, podrá realizar actividades de inspección para verificar el cumplimiento del presente documento, asimismo la autoridad municipal impondrá las medidas de seguridad o precautorias, así como las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos estipulados.

**OCTAVO.-** La presente autorización tiene una vigencia de **60 días hábiles**, contados a partir de la fecha de recepción del presente documento.

ATENTAMENTE  
  
Biól. Flor del Carmen Hernández Briones  
Directora de Ecología  
Municipio de Colón, Qro.



C.c.p. Biól. Flor del Carmen Hernández Briones - Directora de Ecología  
- Archivo

Página 3 de 3

